



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-00976314-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 7 de Enero de 2019

Referencia: EX-2018-35195147-APN-DNRNPACP#MJ - Acta Complementaria N° 4

ACTA COMPLEMENTARIA N° 4 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en la calle Sarmiento 329, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por su titular, doctor Germán Carlos GARAVANO y la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "SUPREMA CORTE", con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48, primer piso, ciudad de LA PLATA, provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Presidente, doctor Eduardo Julio PETTIGIANI, en forma conjunta denominadas las "PARTES", consideran y acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 4 en el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, celebrado con fecha 6 de julio de 2016, teniendo en cuenta:

Que las "PARTES" coinciden en que resulta necesario dotar de mayor celeridad y simplificación al proceso de comunicación, anotación, inscripción y toma de razón de las distintas medidas cautelares ordenadas por autoridad judicial en sede de los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor, como así también los pedidos de informes, promoviendo a tal fin la fluidez en la relación entre las "PARTES" y utilizando para ello los medios electrónicos y digitales que se encuentran disponibles.

Que el "MINISTERIO", en el marco del Plan de Modernización del Estado aprobado por Decreto N° 434 de fecha 1° de marzo de 2016, promueve las acciones necesarias orientadas a convertir al Estado en el principal garante de la transparencia y del bien común, instando de ese modo a la aplicación de mejoras continuas de procesos a través de la utilización de las nuevas tecnologías y herramientas informáticas, con el fin de agilizar procedimientos administrativos.

Que, por su parte, es intención de la "SUPREMA CORTE" brindar mayor celeridad a los procesos judiciales y asegurar la efectividad de las medidas que dispongan los órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires.

Que, en consecuencia, las "PARTES" convienen que resulta beneficioso instar la implementación de

regulaciones de cumplimiento simple, eliminando las complejidades innecesarias y poniendo énfasis en la efectividad en la toma de razón de las distintas medidas, la coordinación, la comunicación y la cooperación entre los Poderes del Estado.

Que las "PARTES" coinciden en que la utilización de sistemas informáticos ofrece transparencia y agiliza la interacción entre los distintos procesos judiciales y el procedimiento administrativo, contribuyendo de esta manera a su simplificación y al fortalecimiento institucional; supuesto esencial en las sociedades democráticas.

Que, además, dentro de las competencias del "MINISTERIO" se encuentra la de entender en la determinación de los objetivos y políticas que mejoren la administración de Justicia, en cuyo marco se ha puesto en marcha oportunamente, mediante la Resolución M. J. y D. H. N° 151 del 30 de marzo de 2016, el "PROGRAMA JUSTICIA 2020", en pos de una Justicia cercana a la comunidad, moderna, transparente e independiente.

Que, por otro lado, por la Resolución N° RESOL-2016-546-E-APN-MJ del 28 de julio de 2016 se ha aprobado el "PROGRAMA DE APOYO A LAS JUSTICIAS PROVINCIALES Y DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES".

Que, en ese sentido, la mejora en la calidad de atención del Estado supone simplificar procesos internos, a cuyo efecto resulta conveniente facilitar el intercambio de información dentro de los Poderes del Estado.

Que por lo expuesto, las "PARTES" acuerdan suscribir la presente Acta Complementaria N° 4, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Las "PARTES" acuerdan gestionar por vía electrónica las órdenes de anotación, inscripción y toma de razón de las distintas medidas cautelares ordenadas por los órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires, sus modificaciones, reinscripciones o levantamientos, como así también los pedidos de informes, en relación con el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, a cargo de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS REGISTRALES del "MINISTERIO", con el fin de reducir los plazos, simplificar los procesos judiciales y asegurar la efectividad de las decisiones jurisdiccionales.

SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete a velar por la implementación de lo acordado en la presente y dar seguimiento al proyecto.

TERCERA: La citada DIRECCIÓN NACIONAL, en su carácter de organismo de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 335 del 3 de marzo de 1988, dictará las normas complementarias pertinentes y los instructivos de procedimiento a efectos de instrumentar lo convenido en la presente.

CUARTA: Las "PARTES" acuerdan practicar en conjunto los desarrollos informáticos necesarios para la implementación de lo aquí convenido, en particular la integración del SISTEMA ÚNICO DE REGISTRACIÓN DE AUTOMOTORES (SURA) -utilizado por los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias- con los sistemas implementados en el ámbito del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires. A tal efecto, el "MINISTERIO" se compromete a que la referida DIRECCIÓN NACIONAL -por intermedio de los Registros Seccionales en todas sus competencias responderá por vía del sistema informático antes mencionado a los órganos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires respecto de las comunicaciones que se mencionan en la Cláusula Primera de la presente Acta Complementaria.

QUINTA: El "MINISTERIO" solicita a la "SUPREMA CORTE" que recuerde a los organismos jurisdiccionales de la provincia de Buenos Aires que, con excepción de los supuestos contemplados en el

artículo 4° del Decreto N° 335/88, reglamentario del Régimen Jurídico del Automotor (Decreto-Ley N° 6582/58 -ratificado por Ley N° 14.467-, t.o. Decreto N° 1114/97, y sus modificatorias) y en otras normas que así lo disponen expresamente, los trámites registrales se encuentran arancelados (Resolución M.J. y D.H. N° 314/2002 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace). Consecuentemente, los mismos deberán ser satisfechos con carácter previo a la petición de inscripción, según corresponda.

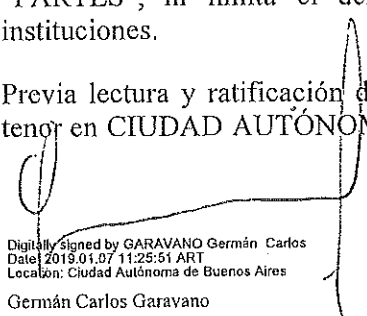
SEXTA: La "SUPREMA CORTE" se compromete a dictar las normativas internas necesarias para el desarrollo y efectiva implementación del acuerdo.

SÉPTIMA: Las "PARTES" se comprometen a designar en sus respectivas competencias a funcionarios titulares y reemplazantes que se encontrarán a cargo de las Áreas de incumbencia que la presente Acta genere, de manera que, sin perjuicio de lo previsto en las Cláusulas Tercera y Sexta del presente, aquéllos diagramarán e instrumentarán las tareas necesarias para llevar a cabo lo acordado, incluyendo los desarrollos que estimen pertinentes.

OCTAVA: Dentro de los SESENTA (60) días de la firma de la presente Acta, las "PARTES" establecerán de común acuerdo -mediante Actas de Coordinación Específicas- toda la documentación técnica que se requiera para concretar el objeto de la presente. Asimismo, dichas Actas contemplarán los planes de trabajo con el detalle de su ejecución, los recursos necesarios para cumplimentar con las finalidades a alcanzar, las responsabilidades específicas que les correspondan a cada una de las "PARTES" y la posibilidad de ampliación, en un plazo determinado, de las comunicaciones mencionadas en la cláusula primera.

NOVENA: La presente Acta Complementaria N° 4 no implica exclusividad para ninguna de las "PARTES", ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares con terceros y/u otras instituciones.

Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 07 días del mes de enero de 2019.


Digitally signed by GARAVANO Germán Carlos
Date: 2019.01.07 11:29:51 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Germán Carlos Garavano
Ministro
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

